

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En Provincias, en todas las Administraciones de Correos.

En París, C. A. Saavedra, rue Talbott, núm. 55.—E. Denne Schmitt, 2, rue Favart, 2.

Los anuncios y suscripciones para la GACETA se reciben en el despacho de libros de la Imprenta Nacional desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde todos los días: los festivos solamente de once a una.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho desde las nueve de la mañana hasta las seis de la tarde.

GACETA DE MADRID.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for 'ESCUDOS' and 'MILS.' and rows for 'Madrid', 'Provincias, incluidas las Islas Baleares y Canarias', 'Ultramar', and 'Extranjero'.

La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remitirán sobre al Sr. Director de la Imprenta Nacional.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general del Registro de la Propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr. S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Cabra, de tercera clase, vacante por renuncia del que lo desempeñaba, á D. Bartolomé Arraiz de Coderena, actual Registrador de Rute, propuesto en la terna formada por V. I.

De orden de S. A. lo comunico á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1870.

MONTERO RIOS.

Sr. Director general del Registro de la Propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instrucción pública.—Negociado 4.º

Ilmo. Sr. S. A. el Regente del Reino ha visto con el mayor agrado el donativo que ha hecho con destino á las Bibliotecas populares de D. Vidal L. Colman de 100 ejemplares del Catecismo de la Constitución democrática de 1869, escrito por el mismo; dándole las gracias en nombre de la Nación por tan patriótico y generoso desprendimiento.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1870.

ECHEGARAY.

Sr. Director general de Instrucción pública.

ALMIRANTAZGO.

SECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTIFICOS.

HIDROGRAFIA.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 43.

MAR BALTICO Y CATEGAT.

Alumbrado de las costas de Suecia.

El Ministerio de Marina de Suecia notifica que se han concluido los alumbrados, desde 1.º de Octubre del año actual, en el alumbrado de las costas de la misma nacion.

Faro en el islote Tyllö (costa Oeste).

En dicho islote, situado al O. de Halmstad, se construyó un faro de hierro que exhibirá una luz blanca con destellos, cuyos eclipses se sucederán con muy cortos intervalos. Aparato dióptico. Latitud, 56º 38' 48" N.; longitud, 18º 55' 33" E.

Modificación en la luz del faro de Utklippan (costa Este).

Se construirá en la torre de Utklippan un faro de hierro de enjareado, que exhibirá una luz fija, blanca, variada con destellos. Latitud, 55º 57' 42" N.; longitud, 21º 54' 30" E. Mientras duren los trabajos se encenderá provisionalmente una luz con destellos parecida á la existente, pero oculta por la parte de tierra entre Utiångru y el fuerte de Kingsholms.

Modificación en la luz del faro de Landsort (costa Este).

Se reemplazará la luz actual de Landsort por una luz fija blanca, variada de minuto en minuto, con destello rojo muy corto. Aparato dióptico. Latitud, 58º 43' 30" N.; longitud, 24º 4' 50" E. La torre será cónica, pintada de rojo.

Además se colocará en la base una luz de color que alumbré el sector navegable comprendido entre los bajos que están al E. y al O. del canal. Mientras duren los trabajos se encenderá provisionalmente una luz parecida á la actual.

Luces de dirección en Carliskrona (costa SE).

Se marcará la dirección de la pasa entre los fuertes de Kungsholmen y Drothningskär con las luces siguientes:

Una luz fija, blanca, en la punta E. del muelle del Gobierno, que ilumine el sector comprendido entre el E. y el O. del N. Latitud, 59º 9' N.; longitud, 24º 48' 14" E. Otra luz fija, roja, izada al lado de un buque-faro amarado en la rada. Ambas luces enfiladas determinan la pasa llamada de Kungsjupet ó del centro, entre los fuertes, viniendo de fuera.

Luces de dirección en Sandhamn (costa Este).

El canal de Sandhamn, por el cual se va á Estokolmo, estará marcado por las luces siguientes:

Una fija, blanca, interior, sobre una casa de la población. Latitud, 59º 17' 30" N.; longitud, 25º 8' 33" E. Otra fija, roja, exterior, en una columna aislada, construida cerca del canal al NO. de la estación de los prácticos. Se avisará oportunamente cuando se han encendido. Estas luces guiarán á los buques que vengan de fuera para pasar entre los bancos exteriores y tomar el fondeadero frente á la estación de los prácticos.

MANCHA Y OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Vaitzamiento de las costas de Francia.—Rada de Saint-Malo.

ILLE Y VILAINE. Se ha construido una torre de mampostería sobre el escollo Rochefort; su extremo, coronado por una bola, se eleva 4 metros sobre el nivel de las pleráneas. También se ha construido otra torrecilla sobre el Buron, pintada de rojo, con bola en la parte alta, la cual se eleva 420 metros sobre el nivel de la pleamar. Otra está en construcción en las Portes; se eleva actualmente 5 metros sobre la roca y 560 sobre el nivel de la pleamar.

Se ha fundado una boya negra y roja sobre el escollo el Bouton; otra negra en los Conillous de la Porte, y una roja en la baja de Bonjour. En este mismo punto se construye una torrecilla; pero la obra se eleva solamente 480 metros sobre la roca.

PASO DE CALAIS. Se ha colocado en su puesto la boya roja de la Calais.

COSIA OESTE DE FRANCIA.

Buques á pique.

El Comandante de la division naval del litoral O. de Francia notifica haber naufragado un bergantín entre las islas Dumet y Hodik, en el centro de la distancia que media entre ellas; se encuentra á 3 millas próximamente al NNO. de la luz de Four. Este buque, cuya arboladura sobresale de la superficie del mar, se encuentra en un fondo de 20 metros.

También la goleta prusiana Hendricke se ha ido á pique á 4 millas al E. ¼ NE. de la aldea de Bats. Se deberán marcar con boyas estos dos peligros.

Señales de advertencia para los puertos de las costas de Francia.

El Ministro de Obras públicas previene á los navegantes que ha decidido la Comisión de faros establecer el principio siguiente:

Cuando por causa de un naufragio ó otro accidente se obstruya la entrada de un puerto, se advertirá á los navegantes izando una bandera roja en uno de los muelles durante el día, y de noche se cambiará en rojo el color de las luces del puerto.

Si el puerto tuviera una sola luz, se encendería otra en sus proximidades, y ambas serian rojas.

Alumbrado del puerto Napoleon, en Brest.

El Ministro de Obras públicas informa á los navegantes que desde 1.º de Mayo próximo la luz fija roja que marca actualmente el extremo del muelle O. del puerto Napoleon, en Brest, se convertirá en fija y verde. El muelle del E. conservará la luz roja.

ESTADOS UNIDOS.

Alumbrado del puerto de Charleston.

La embarcación con campana que estaba fondeada cerca del canal principal á la entrada del citado puerto, ha sido suprimida, lo mismo que los dos faros que se encienden en la isla Morris. Actualmente, para guiar hacia la entrada del canal principal de Charleston, no existe sino un buque-faro de dos palos, con una luz fija, blanca, en cada tope, con alcance de 43 millas. En ambos costados del citado buque aparecen escritas las palabras «Bank of Charleston», y durante el día se izaba una bola en cada palo. Latitud, 32º 40' 43" N.; longitud, 79º 33' 23" O.

Madrid 4 de Abril de 1870.—Por orden del Almirantazgo, el Jefe interino de la Sección, Felipe Ramos Izquierdo.

Núm. 44.

NEWA BRUNSWICK.—BAHIA DE FUNDY.

Pito para nieblas en punta Lepreau.

El Gobierno colonial del Canadá notifica la instalación de un pito de vapor para nieblas cerca del faro de punta Lepreau, bahía de Fundy. Durante tiempos cerrados ó de tormentas de nieve sonará cada minuto en la forma siguiente: un silbido de 5 segundos de duración; después un intervalo del mismo tiempo, y á continuación un segundo silbido durante el citado espacio, y seguido de silencio en los 43 segundos restantes.—Debe oírse:

En palma ó tiempo bonancible, á distancia de 45 millas. En tiempos tempestuosos, de 5 á 8. En dirección opuesta al viento, de 3 á 5. En favor del viento, á 20.

OCEANO PACIFICO.—ISLAS DEL JAPON.

Buque-faro en la bahía de Yokohama.

Se ha fundado un buque-faro en el extremo del bajo de Morro Mandarin, en la bahía de Yokohama. Dicho buque exhibe una luz fija roja, elevada 103 metros sobre el nivel del mar, con alcance de 40 millas. Arbolado de palos, y tiene izada una bola al tope de trinquete, y desde él se marcan: punta Tratado al S. 34º O.; Morro Mandarin al S. 54º O., y la entrada del canal al O.

Marcaiones verdaderas. Variación, 2º 13' NO. en 1870.

AUSTRALIA.—PUERTO PHILLIP.

Faro en la punta Schnapper.

El Gobierno colonial de Victoria notifica que desde el 1.º de Enero último se exhibe una luz en punta Schnapper, bahía de Puerto Phillip. Es blanca, elevada 154 metros sobre el nivel del mar, con alcance de 40 millas.

El actual aparato dióptico del extremo del muelle ha sido reemplazado por una luz roja, en una linterna ordinaria, con alcance de 3 millas.

MAR MEDITERRANEO.—COSTAS DE ARGELIA.

Se previene á los navegantes que desde el 1.º de corriente está encendido un faro en la punta N. de la isla Raschgoun, provincia de Orán, á 20 millas al E. del faro de Nemours, y á 33 millas al O. del cabo Falcon, y rojos, elevada 84 metros sobre el nivel del mar y 430 metros sobre el terreno, con alcance de 22 millas. Latitud, 35º 19' 30" N.; longitud, 4º 44' 20" E.

La torre es de mampostería, colocada en el centro de un edificio cuadrangular.

Madrid 4 de Abril de 1870.—Por orden del Almirantazgo, el Jefe interino de la Sección, Felipe Ramos Izquierdo.

Núm. 45.

OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL.—COSTA NOROCCIDENTAL DE ESPAÑA.—PUERTO DE SANTANDER.

Faro de la Cerda.

Segun noticias comunicadas por el Ministerio de Fomento, deberá encenderse dicho faro el día 15 del próximo mes de Mayo.

Está situado en la punta del Puerto, entrada de la ría de Santander, y á 400 metros al NE. del castillo de la Cerda.

Aparato catadióptico de quinto orden. Luz fija verde, que ilumina un arco de horizonte de 230.º, comprendido entre los rumbos del N. 45º O. y S. 33º O., pasando por el N. y E., con una luz de blanca de 3' de amplitud, que cubre la Peña Horadada.

Alcance ordinario de la luz, 4 millas. Latitud, 43º 28' 13" N.; longitud, 2º 26' 6" E. de San Fernando.

Elevación del foco luminoso sobre el nivel medio del mar, 24 metros. Idem id. sobre el terreno, 143 id.

La torre es cuadrada, de color del ladrillo, y está adosada á la casa de los toreros por su fachada del NE. Cuando el navegante proceda del O., no avistará la luz verde de la Cerda hasta que le demore al S. 15º E., y siguiendo en este arribamiento pasará por encima de la resinga, que desde el cabo Menor, por 14 metros de agua en bajamar de mareas vivas equinocciales. Este braseaje disminuye rápidamente hacia el cabo, por lo que deberá conservarse la luz bien franca; la cual, en unión de la de Mourou, marcan perfectamente la boca occidental de la ría.

Las demoras son verdaderas.—Variación, 19º 30' NO. Madrid 13 de Abril de 1870.—Por orden del Almirantazgo, el Jefe interino de la Sección, Felipe Ramos Izquierdo.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa de Madrid, á 13 de Febrero de 1870, en el pleito seguido en el suprimido Tribunal de Comercio de Málaga y en las Salas primera y segunda de la Audiencia de Granada por D. Pablo Cambon y Labridé, D. Beltran Abellan y D. Juan Tajarán con la Sociedad Vitaly, Picard y compañía, en liquidación, constructora del ferrocarril de Córdoba á Málaga, sobre rescisión de un contrato é indemnización de perjuicios; pleito pendiente ante Nos en virtud de recurso de casación interpuesto por la Sociedad demandada contra la sentencia que en 8 de Enero de 1869 dictó la Sala segunda de la referida Audiencia.

Resultando que D. Pablo Cambon, Juan Abé y Juan Tajarán, socios solidarios, celebraron un contrato en 4.º de Febrero de 1862 con la Sociedad Vitaly, Picard y compañía, constructora del ferrocarril de Córdoba á Málaga, comprometiéndose á hacer los trabajos de explanación, obras de fábrica y empedrados de caminos cono, prendidos entre el kilómetro 56º047 y el kilómetro 63, énteramente.

Resultando que los trabajos ejecutados con arreglo á las órdenes de la empresa terminarían en el término de 45 meses, á contar desde aquella fecha, teniendo derecho á exigir el número de obreros y material suficiente para ello.

Resultando que los contratistas deberían depositar 23.000 rs., que se les devolverían cuando ascendiese á esta suma el 40 por 100 que se les retendría de las entregas mensuales á cuenta.

Resultando que los trabajos se pagarían mensualmente en proporción á su adelanto á los precios que establecieron, y que se aplicarían al arreglo definitivo del trabajo ejecutado, con exclusión del precio medio, que no era aplicable más que á la totalidad del trabajo emprendido.

Que en todos los casos y cualquiera que fuera la causa la empresa tendría el derecho de rescindir el contrato, pagando el valor total de los trabajos ejecutados, devolviéndole la fianza y comprando el material empleado en los trabajos apreciados por peritos, y sin que el contratista tuviera derecho á ninguna indemnización.

Que el domicilio se fijaba en Málaga aceptando la jurisdicción del Tribunal de Comercio y demás Autoridades de la misma y su provincia.

Que los contratistas se conformarían con todas las modificaciones que pudieran originarse en el proyecto, y ejecutar los trabajos procedentes de ellas sin indemnización alguna, fueran cualesquiera los cambios, ya en más, ya en menos, de dichas modificaciones.

Resultando que en 29 de Diciembre de 1862 y en la sección de las obras tituladas de Doganes se levantó un acta por un Notario, en la que consignó que había sido invitado por D. Napoleon Nicolás Febrel, Ingeniero de la Compañía, y por los contratistas Beltran Abellan, Pablo Cambon y Juan Tajarán para aclarar las dificultades y dudas que pudiera haber respecto al contrato que se celebró con la empresa, en la que consignaron que los contratistas declaraban de ningún valor ni efectos las cartas que habían escrito á Vitaly y compañía, y al Ingeniero Febrel, y que las pérdidas que hubiesen podido experimentar no procedían, como decían en aquellas, de la inspección del Gobierno, ni de la Compañía concesionaria, ni de la constructora, á la cual no tenían indemnización alguna que reclamar, ni de la empresa, que la que les quedaba que hacer era la parte más ventajosa de su trabajo; pero que si la empresa no acudia en su ayuda, se verían en la obligación de pedir la rescisión del contrato, pidiendo por ello el aumento de 7 rs. 30 céntimos del metro cúbico de desmonte, comprometiéndose á concluir los trabajos para el 1.º de Agosto de 1863; que el Ingeniero Febrel aceptó estas proposiciones, y que en consecuencia se consideraban los acopiados de materiales y pago de jornales; que en el caso de verificarse la rescisión, los destajistas pagarían el desperfecto de las traviesas y wagones, que se fijaría amigablemente ó por peritos; y que la retención de garantía quedaría de propiedad de Vitaly y Picard, sin perjuicio de cualquier reclamación contra los contratistas; y que estos aceptarían sin reserva alguna estas condiciones, firmando el acta Abellan y Cambon, y uno de los dos contratistas que concurren por el otro contratista, que no sabía hacerlo.

Resultando que en el término de prueba de estos autos ha reconocido Cambon la firma y contenido de este documento; pero añadiendo que no era válido por no haber tenido aprobación, lo cual acreditaba con carta que obraba en su poder.

Resultando que después de varias contestaciones entre los contratistas, el Ingeniero Febrel y el Jefe de la sección, para que aquellos admitiesen la copia del convenio de 29 de Diciembre, el Ingeniero Jefe les dirigió una comunicación en 20 de Junio de 1863 recordándoles otras en que les daba varias instrucciones y avisos que no habían producido resultado, y añadiéndoles que la empresa danaría sus intereses sufriendo por más tiempo semejante inacción; y en uso del derecho que le concedía el artículo 9.º del contrato, modificó y completó por el convenio adicional de 29 de Diciembre de 1863, las notificaciones: primero, que declaraba rescindido, á contar del lunes 22 de aquel mes, su contrato de 20 de Setiembre de 1861; segundo, que la medición de los trabajos y comprobación de materiales se haría bajo las órdenes de Mr. Tajarán, Jefe de sección en Brest, y contra el dictamen con él empezando la medición el 25 de aquel mes; tercero, que se le prevenía formalmente que asistieran á ella, y que de no presentarse se procedería á la misma como si estuvieran presentes; cuarto, que se reservaban todos los daños y perjuicios y demás reclamaciones por los que habían sufrido y sufririesen á causa de la falta de ejecución de sus compromisos y de la tardanza en el cumplimiento de los trabajos, y quinta, que quedaba con efecto la consecuencia que pudiera tener esta rescisión seria vista y llevada ante el Tribunal de Comercio de Málaga, según el art. 41 de su contrato.

Resultando que al dorso de este documento se encuentra una nota en que se dice que en aquel día 25 de Junio de 1863, y hora de las ocho y treinta y cinco minutos de la mañana, sin tener ningún otro aviso se habían presentado en tres buques en el puerto de Santander, y entregado aquel documento exigiendo recibos; y diciéndoles esperasen para leerle no habían querido; y marcharon, como lo probaban los testigos que se hallaban presentes José García, Miguel Ruano y Francisco Ruano, firmando los dos primeros y no el último por no saber: Resultando que el Notario D. Juan Manuel Codes extendió un acta en el mismo día 25 de Junio de 1863, consignando que Mr. Tajarán, en el sitio nombrado de Bona, me de Córdoba á Málaga, en el sitio nombrado de Bona, para que la pusiera en poder de D. Pablo Cambon; y habiéndolo verificado, se había negado á recibirla, y por consiguiente á acreditar su recibo, por lo cual la había depositado en una mesa á presencia de dicho Cambon, firmando aquella diligencia como testigos Manuel y Juan Romero.

Resultando que en 4.º de Julio del mismo año se extendió el acta notarial para hacer constar que con dicha fecha dirigió Cambon una carta á D. Felipe Vitaly y compañía manifestando que protestaba contra el contenido de la de 20 de Julio anterior; que si los trabajos no estaban más adelantados, era por culpa de la empresa constructora, como se probaría por la correspondencia seguida con la misma ó sus agentes; que dicha comunicación, que tenía por objeto la rescisión del contrato, no invadía en manera alguna el ejercicio de su derecho, toda vez que la empresa no era la llamada á hacer la declaración de rescisión, y si los Tribunales; y que sólo bajo la presión de la fuerza y no de otro modo podría declinar sus legítimos derechos.

Resultando que en 25 de Setiembre de 1868 entablaron D. Pablo Cambon y consortes la demanda objeto de este pleito, alegando que las obras no habían sido hechas en el tiempo convenido, y que los trabajos no habían sido entregados por variación de plan y cuestiones con el Gobierno; que cuando ya tenían casi concluidos los trabajos, la empresa, abusando de la situación del contratista y sin las formas de estilo, les había anunciado que quedaba rescindido el contrato; que no podía aprovechar á la Sociedad el art. 9.º del mismo, pues las condiciones de los contratos debían ser justas y honrosas, nacidas de un principio moral, y no podían sin quebrantamiento expreso de las leyes separarse de ellas, en tanto que no admitiera ninguna por causa de torpe; y que sentado este principio, la empresa constructora, que había ocasionado la paralización de los trabajos, era la que debía sufrir las consecuencias, y además nunca tenía potestad de rescindir el contrato, que además, y aun cuando tuviera lugar la rescisión, no se habría cumplido con la segunda parte de dicho artículo por no haberse nombrado peritos ni tenido los demandantes la más leve noticia del resultado de aquella diligencia; y que por ello la empresa estaba obligada á satisfacerles la cantidad de 448.573 rs. como resto de 1.776.864 rs. á que ascendía la totalidad de los perjuicios, y además á la indemnización de los daños y perjuicios, por los que les habían ocasionado un aumento de 40 por 100 en los precios de las obras de fábrica, que ascendía á 49.016 reales 55 céntimos, pidiendo por último la indemnización de 200.000 rs. por los daños y perjuicios ocasionados por la rescisión del contrato, cantidad que tendrían ocasión de detallar para justificar que era más bien insignificante, atendido á que en los momentos de la rescisión había materiales acopiados, herramientas y operarios:

Resultando que la Sociedad constructora del camino impugnó la demanda negando la exactitud de los hechos en que se apoyaba, y sosteniendo que las causas de la paralización de que se quejaban los demandantes reconocían su origen en la mala dirección de los trabajos, en la economía de gastos necesarios y en la falta de materiales y fondos, como lo demostraba el documento de 29 de Diciembre; que con arreglo á la condición 9.ª del contrato de 1.º de Febrero de 1862, la empresa tenía la facultad de rescindir sin género alguno de limitación

ni derecho en el contratista á indemnización, condición que no era contraria á la ley ni á las buenas costumbres; que había sido aceptada libremente por los contratistas; y que el Gobierno establecía en todas sus obras como un remedio para cortar abusos y evitar la paralización de las obras; que la determinación de la empresa no podía calificarse de arbitraria despues de tantas amonestaciones y quejas y de trascurridos con exceso los 45 meses fijados para su ejecución; que con arreglo á la facultad consignada en el art. 4.º, no se concebía la petición de perjuicios que ni siquiera se detallaban, ni tampoco se concebían tratándose de obras que se ajustaban por metros cúbicos si se abonaba su importe y el material acopiado; que la empresa nunca se había negado al pago de los trabajos luego que fuera conocido el saldo definitivo de las cuentas; y que según las que había practicado, los contratistas estaban completamente reintegrados y adeudaban además á la empresa constructora 46.747 rs., por cuya cantidad les reconocía por mérita petición, reservándose además la reclamación de los daños y perjuicios ocasionados por la falta de cumplimiento de las obligaciones que habían aceptado en el contrato de 1.º de Febrero y su adicional de Diciembre de 1862, que formaba parte integrante de aquel:

Resultando que practicada prueba por las partes, dictó sentencia el Tribunal de Comercio en 22 de Agosto de 1868, por la que declaró que la condición 9.ª del contrato referido no había podido ser objeto del mismo como opuesta á la ley, en tanto que su conocimiento, en cuanto á sí procedía ó no la rescisión que ella contenía, había sido aplicada arbitrariamente y sin sujeción al fallo de Juez competente, y por consiguiente no había podido producir efectos legales ni perjudicar á los contratistas y consortes; que en consecuencia condenó á la Cambon y consortes, á pagar á Vitaly, Picard y compañía á pagar á aquellos 406.430 rs. 71 céntimos como resto de la cantidad que había consistido la totalidad de las obras; declarando no haber lugar por entonces al pago de los 200.000 reales que se pedían por indemnización de perjuicios, y reservando su derecho á los demandantes para que los reclamasen en la forma competente; condenando á la empresa constructora en las costas.

Resultando que la Sociedad Vitaly, Picard y compañía interpuso apelación de esta sentencia juntamente con el recurso de nulidad, fundando este en que se había pronunciado muchos días despues del término marcado por la ley, y en que la jurisdicción del Tribunal de Comercio no era prorrogable sobre personas y cosas ajenas de ella, aun cuando conviniere las partes litigantes, debiendo aquellos inhibirse de oficio siempre que encontrasen los autos en la Audiencia de Granada; y que remitido el pleito á instancia de Cambon y consortes para que se verificase la cubicación de las obras por peritos de recíproco nombramiento, á quienes se entregaran los cuadros de mediciones unidos á los autos presentados por las partes, requiriéndose al representante de la empresa Vitaly, Picard y compañía que presentara los planos de los trabajos, y que se verificase la cubicación de las obras por peritos de recíproco nombramiento, á quienes se entregaran los cuadros de mediciones unidos á los autos presentados por las partes, requiriéndose al representante de la empresa Vitaly, Picard y compañía que presentara los planos de los trabajos, y que se verificase la cubicación de las obras por peritos de recíproco nombramiento, á quienes se entregaran los cuadros de mediciones unidos á los autos presentados por las partes, requiriéndose al representante de la empresa Vitaly, Picard y compañía que presentara los planos de los trabajos, y que se verificase la cubicación de las obras por peritos de recíproco nombramiento, á quienes se entregaran los cuadros de mediciones unidos á los autos presentados por las partes, requiriéndose al representante de la empresa Vitaly, Picard y compañía que presentara los planos de los trabajos, y que se verificase la cubicación de las obras por peritos de recíproco nombramiento, á quienes se entregaran los cuadros de mediciones unidos á los autos presentados por las partes, requiriéndose al representante de la empresa Vitaly, Picard y compañía que presentara los planos de los trabajos, y que se verificase la cubicación de las obras por peritos de recíproco nombramiento, á quienes se entregaran los cuadros de mediciones unidos á los autos presentados por las partes, requiriéndose al representante de la empresa Vitaly, Picard y compañía que presentara los planos de los trabajos, y que se verificase la cubicación de las obras por peritos de recíproco nombramiento, á quienes se entregaran los cuadros de mediciones unidos á los autos presentados por las partes, requiriéndose al representante de la empresa Vitaly, Picard y compañía que presentara los planos de los trabajos, y que se verificase la cubicación de las obras por peritos de recíproco nombramiento, á quienes se entregaran los cuadros de mediciones unidos á los autos presentados por las partes, requiriéndose al representante de la empresa Vitaly, Picard y compañía que presentara los planos de los trabajos, y que se verificase la cubicación de las obras por peritos de recíproco nombramiento, á quienes se entregaran los cuadros de mediciones unidos á los autos presentados por las partes, requiriéndose al representante de la empresa Vitaly, Picard y compañía que presentara los planos de los trabajos, y que se verificase la cubicación de las obras por peritos de recíproco nombramiento, á quienes se entregaran los cuadros de mediciones unidos á los autos presentados por las partes, requiriéndose al representante de la empresa Vitaly, Picard y compañía que presentara los planos de los trabajos, y que se verificase la cubicación de las obras por peritos de recíproco nombramiento, á quienes se entregaran los cuadros de mediciones unidos á los autos presentados por las partes, requiriéndose al representante de la empresa Vitaly, Picard y compañía que presentara los planos de los trabajos, y que se verificase la cubicación de las obras por peritos de recíproco nombramiento, á quienes se entregaran los cuadros de mediciones unidos á los autos presentados por las partes, requiriéndose al representante de la empresa Vitaly, Picard y compañía que presentara los planos de los trabajos, y que se verificase la cubicación de las obras por peritos de recíproco nombramiento, á quienes se entregaran los cuadros de mediciones unidos á los autos presentados por las partes, requiriéndose al representante de la empresa Vitaly, Picard y compañía que presentara los planos de los trabajos, y que se verificase la cubicación de las obras por peritos de recíproco nombramiento, á quienes se entregaran los cuadros de mediciones unidos á los autos presentados por las partes, requiriéndose al representante de la empresa Vitaly, Picard y compañía que presentara los planos de los trabajos, y que se verificase la cubicación de las obras por peritos de recíproco nombramiento, á quienes se entregaran los cuadros de mediciones unidos á los autos presentados por las partes, requiriéndose al representante de la empresa Vitaly, Picard y compañía que presentara los planos de los trabajos, y que se verificase la cubicación de las obras por peritos de recíproco nombramiento, á quienes se entregaran los cuadros de mediciones unidos á los autos presentados por las partes, requiriéndose al representante de la empresa Vitaly, Picard y compañía que presentara los planos de los trabajos, y que se verificase la cubicación de las obras por peritos de recíproco nombramiento, á quienes se entregaran los cuadros de mediciones unidos á los autos presentados por las partes, requiriéndose al representante de la empresa Vitaly, Picard y compañía que presentara los planos de los trabajos, y que se verificase la cubicación de las obras por peritos de recíproco nombramiento, á quienes se entregaran los cuadros de mediciones unidos á los autos presentados por las partes, requiriéndose al representante de la empresa Vitaly, Picard y compañía que presentara los planos de los trabajos, y que se verificase la cubicación de las obras por peritos de recíproco nombramiento, á quienes se entregaran los cuadros de mediciones unidos á los autos presentados por las partes, requiriéndose al representante de la empresa Vitaly, Picard y compañía que presentara los planos de los trabajos, y que se verificase la cubicación de las obras por peritos de recíproco nombramiento, á quienes se entregaran los cuadros de mediciones unidos á los autos presentados por las partes, requiriéndose al representante de la empresa Vitaly, Picard y compañía que presentara los planos de los trabajos, y que se verificase la cubicación de las obras por peritos de recíproco nombramiento, á quienes se entregaran los cuadros de mediciones unidos á los autos presentados por las partes, requiriéndose al representante de la empresa Vitaly, Picard y compañía que presentara los planos de los trabajos, y que se verificase la cubicación de las obras por peritos de recíproco nombramiento, á quienes se entregaran los cuadros de mediciones unidos á los autos presentados por las partes, requiriéndose al representante de la empresa Vitaly, Picard y compañía que presentara los planos de los trabajos, y que se verificase la cubicación de las obras por peritos de recíproco nombramiento, á quienes se entregaran los cuadros de mediciones unidos á los autos presentados por las partes, requiriéndose al representante de la empresa Vitaly, Picard y compañía que presentara los planos de los trabajos, y que se verificase la cubicación de las obras por peritos de recíproco nombramiento, á quienes se entregaran los cuadros de mediciones unidos á los autos presentados por las partes, requiriéndose al representante de la empresa Vitaly, Picard y compañía que presentara los planos de los trabajos, y que se verificase la cubicación de las obras por peritos de recíproco nombramiento, á quienes se entregaran los cuadros de mediciones unidos á los autos presentados por las partes, requiriéndose al representante de la empresa Vitaly, Picard y compañía que presentara los planos de los trabajos, y que se verificase la cubicación de las obras por peritos de recíproco nombramiento, á quienes se entregaran los cuadros de mediciones unidos á los autos presentados por las partes, requiriéndose al representante de la empresa Vitaly, Picard y compañía que presentara los planos de los trabajos, y que se verificase la cubicación de las obras por peritos de recíproco nombramiento, á quienes se entregaran los cuadros de mediciones unidos á los autos presentados por las partes, requiriéndose al representante de la empresa Vitaly, Picard y compañía que presentara los planos de los trabajos, y que se verificase la cubicación de las obras por peritos de recíproco nombramiento, á quienes se entregaran los cuadros de mediciones unidos á los autos presentados por las partes, requiriéndose al representante de la empresa Vitaly, Picard y compañía que presentara los planos de los trabajos, y que se verificase la cubicación de las obras por peritos de recíproco nombramiento, á quienes se entregaran los cuadros de mediciones unidos á los autos presentados por las partes, requiriéndose al representante de la empresa Vitaly, Picard y compañía que presentara los planos de los trabajos, y que se verificase la cubicación de las obras por peritos de recíproco nombramiento, á quienes se entregaran los cuadros de mediciones unidos á los autos presentados por las partes, requiriéndose al representante de la empresa Vitaly, Picard y compañía que presentara los planos de los trabajos, y que se verificase la cubicación de las obras por peritos de recíproco nombramiento, á quienes se entregaran los cuadros de mediciones unidos á los autos presentados por las partes, requiriéndose al representante de la empresa Vitaly, Picard y compañía que presentara los planos de los trabajos, y que se verificase la cubicación de las obras por peritos de recíproco nombramiento, á quienes se entregaran los cuadros de mediciones unidos á los autos presentados por las partes, requiriéndose al representante de la empresa Vitaly, Picard y compañía que presentara los planos de los trabajos, y que se verificase la cubicación de las obras por peritos de recíproco nombramiento, á quienes se entregaran los cuadros de medic

depositada, que se distribuirá con arreglo á la ley; y mandamos que se devuelvan los autos á la Audiencia de Granada con la certificación correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta y se insertará en el Boletín legislativo, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mauricio García.—José María Cáceres.—Laureano de Arrieta.—Francisco María de Castilla.—José María Haro.—Joaquín Jaumar.—Fernando Pérez de Rozas.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. José María Cáceres, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en Sala primera el día de hoy, de que certifico con Escribano de Cámara. Madrid 18 de Febrero de 1870.—Gregorio Camilo García.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general del Registro de la Propiedad y del Notariado.

Habiendo quedado vacante por traslación del que lo desempeñaba el Registro de la Propiedad de los obreros de cuarta clase, con fianza de 850 escudos, en el territorio de la Audiencia de Zamora, se hace saber á los que aspiren á él, por considerarse con su aptitud necesaria para obtenerlo, que dentro de los 30 días siguientes á la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia eleven sus instancias á este Ministerio por conducto del Regente de dicha Audiencia. Madrid 24 de Mayo de 1870.—El Director general, Tomás María Mosquera.

Habiendo quedado vacante por traslación del que lo desempeñaba el Registro de la Propiedad de los obreros de cuarta clase, con fianza de 4.000 escudos, en el territorio de la Audiencia de Valladolid, se hace saber á los que aspiren á él, por considerarse con su aptitud necesaria para obtenerlo, que dentro de los 30 días siguientes á la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia eleven sus instancias á este Ministerio por conducto del Regente de dicha Audiencia. Madrid 24 de Mayo de 1870.—El Director general, Tomás María Mosquera.

Habiendo quedado vacante por separación del que lo desempeñaba el Registro de la Propiedad de los obreros de cuarta clase, con fianza de 4.000 escudos, en el territorio de la Audiencia de Valencia, se hace saber á los que aspiren á él, por considerarse con su aptitud necesaria para obtenerlo, que dentro de los 30 días siguientes á la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia eleven sus instancias á este Ministerio por conducto del Regente de la Audiencia citada; debiendo tenerse presente que en la provisión de este Registro serán preferidos los Registradores, con arreglo á la ley. Madrid 23 de Mayo de 1870.—El Director general, Tomás María Mosquera.

Dirección general de Rentas.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública vende, con arreglo á la ley de 16 de Junio último, las sales existentes en la salina de Herrera, provincia de Burgos.

1.ª La Hacienda pública vende los 7.324 quintales de sal común que, según resulta de la respectiva cuenta, existen en los almacenes de la salina de Herrera, provincia de Burgos.

2.ª La sal se vende tal como en la actualidad se encuentra. Los que pretendan comprarla podrán pasar reconocida á la salina antes del día de la subasta, en el concepto de que presentadas y admitidas que sean sus proposiciones de compra no tendrán valor alguno las reclamaciones que hicieren sobre el estado y cualidades del género.

3.ª El tipo de precio mínimo á que la Hacienda vende cada quintal castellano de sal de esta fábrica es el de un escudo 200 milésimas, señalado por orden de S. A. el Regente del Reino.

4.ª La venta de sal se hará á virtud de doble licitación pública y solemne, insertándose los anuncios oportunos en la Gaceta de Madrid, Boletín oficial de la provincia de Burgos y en carteles fijados en los pueblos contiguos á la salina.

5.ª La subasta se verificará simultáneamente el día 7 de Junio próximo en la Dirección general de Rentas y Administración económica de la provincia de Burgos. Presidirá el acto en la Dirección el Director general, asociado del Jefe de la Sección correspondiente, y en la Administración económica el Jefe de la misma, asociado del de Intervención; asistiendo en ambas dependencias los Letrados y Notarios respectivos.

6.ª En dicho día, desde la una y media á las dos, se recibirán por sus Presidentes, en presencia de las personas que componen las Juntas de las subastas, los pliegos cerrados que presenten los licitadores, en cuyo sobre se expresará el nombre de la persona por quien se halle suscrita la proposición de compra. Estos pliegos se numerarán por el orden en que se presenten.

7.ª Dadas que sean las dos, se anunciará que queda cerrado el acto de la admisión de pliegos y documentos, é inmediatamente se procederá á su apertura por el orden de su numeración y á la lectura en alta voz de las proposiciones de compra que contengan, tomando nota de ellas el actuario de la subasta.

8.ª Las proposiciones de compra podrán hacerse á cualquier número de quintales de sal desde 400 en adelante.

9.ª Reunidos en la Dirección general de Rentas los dos expedientes de subasta, se tomará nota de las proposiciones de compra que beneficien ó cubran el tipo señalado por el Gobierno, siendo desechadas las que no se hallen en cualquiera de estos casos.

10.ª Tendrán derecho de preferencia las que más beneficien el tipo del precio señalado; y de ellas, así como de las que sólo cubran dicho tipo, las que comprendan mayor número de quintales.

11.ª Si apareciesen dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad de sal, se admitirán por el orden en que se hubiesen presentado, prefiriendo las que lo fuesen en la subasta que se celebre en la Dirección general de Rentas.

12.ª Tan luego como sea aprobado por el Excmo. señor Ministro de Hacienda se publicará el resultado de las subastas en la Gaceta de Madrid, expresando las proposiciones que se admitan hasta el completo de la cantidad de sal que ha de venderse, de lo cual se dará conocimiento á los firmantes de aquellas.

13.ª La entrega de la sal se hará á los compradores por el orden en que se admitan sus proposiciones, siendo obligación de los mismos enterarse del día en que les toque retirar la sal de la salina.

14.ª Los compradores cuyas proposiciones sean admitidas deberán pagar inmediatamente la sal al precio respectivamente ofrecido en la Caja de la Administración económica de la provincia, exhibiendo al efecto el oficio de adjudicación para acreditar su personalidad. Hecho el pago, la Administración expedirá un libramiento contra el Administrador de la salina para que entregue la sal mediante recibo del comprador; y si no fuese este el que hubiese de recibirla, deberá autorizar con este objeto á su representante en una comunicación dirigida al Administrador de la Fábrica, con el V.º B.º del Jefe de la Administración económica, para que quede unida al libramiento.

15.ª El primer comprador deberá presentarse á hacerse cargo de la sal en la salina á los 40 días de publicado el resultado de la subasta en la Gaceta de Madrid; y si no lo hiciere perderá su turno, pasando á ser el último. Lo mismo le sucederá en igual caso á cualquiera de los demás compradores.

16.ª Al presentarse los compradores con sus respectivos libramientos en la salina, el Administrador dispondrá que se dé principio al peso y entrega de la sal. Estas operaciones no podrán interrumpirse por falta de medios de transporte, sino únicamente por temporales ó por algún suceso imprevisto ó inesperado que en realidad las impidiese.

17.ª La sal se entregará á los compradores en el peso de los almacenes de la salina, siendo de su cuenta todos los gastos que se causen desde la extracción del género del peso hasta dejarlo cargado en los medios de transporte que usen.

18.ª El peso y entrega de sal á los compradores se verificarán sin interrupción de sal á sol.

podrá suspenderse por ningún concepto, salvo los casos indicados en las condiciones 16 y 20.

19.ª Ninguna partida de sal podrá pernoctar en la salina ni en su coto ó redonda.

20.ª El Administrador de la salina expedirá por duplicado á cada comprador un vendi por la cantidad de sal que le haya sido entregada. Un ejemplar de este vendi se lo reservará el comprador para el uso que estime conveniente, y el otro lo presentará en la Dirección general de Rentas ó en la Administración económica de la provincia, según proceda, y en su vista se le entregará el resguardo del depósito provisional hecho para la subasta á fin de que pueda retirar su importe.

21.ª El comprador que después de admitida su proposición no se presentase á pagar y retirar la sal de la salina cuando le toque su vez en el turno que se señale, y trascurriesen 15 días más sin verificarlo, perderá el depósito hecho para optar á la subasta.

22.ª Si entre las existencias de sal que según cuentas debe haber y las que realmente haya en los almacenes de esta salina resultase algún déficit, y en su consecuencia no fuese posible satisfacer el todo ó parte del pedido de alguno ó algunos compradores, estos no tendrán derecho á indemnización de ningún género; pero se les devolverá inmediatamente en el primer caso la cantidad total, y en el segundo la proporcional que corresponda de la que hubiesen pagado en la Caja de la Administración económica con arreglo á su proposición de compra.

23.ª No se admitirá la cesión ó traspaso de la compra de sal, sean cualesquiera las causas que para ello se aleguen.

Modelo para la redacción del pliego de proposición de compra.

D. N., vecino de, enterado del anuncio inserto en la Gaceta número, fecha, ó en el Boletín oficial de la provincia de, número, fecha, y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para adquirir en pública subasta la sal existente en la salina de, provincia de, se comprometo á comprar de este artículo, bajo las condiciones expresadas, al precio de milésimas, en pesetas.

(Fecha y firma del interesado, y debajo las señas de su domicilio.) Madrid 10 de Mayo de 1870.—Lope Gisbert. S. A. el Regente del Reino se ha servido aprobar el presente pliego de condiciones. Madrid 11 de Mayo de 1870.—Figuerola.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública vende, con arreglo á la ley de 16 de Junio último, las sales existentes en la salina de Poza, provincia de Burgos.

1.ª La Hacienda pública vende los 44.070 quintales de sal común que, según resulta de la respectiva cuenta, existen en los almacenes de la salina de Poza, provincia de Burgos.

2.ª La sal se vende tal como en la actualidad se encuentra. Los que pretendan comprarla podrán pasar reconocida á la salina antes del día de la subasta; en el concepto de que presentadas y admitidas que sean sus proposiciones de compra no tendrán valor alguno las reclamaciones que hicieren sobre el estado y cualidades del género.

3.ª El tipo de precio mínimo á que la Hacienda vende cada quintal castellano de sal de esta fábrica es el de un escudo 200 milésimas, señalado por orden de S. A. el Regente del Reino.

4.ª La venta de sal se hará á virtud de doble licitación pública y solemne, insertándose los anuncios oportunos en la Gaceta de Madrid, Boletín oficial de la provincia de Burgos y en carteles fijados en los pueblos contiguos á la salina.

5.ª La subasta se verificará simultáneamente el día 6 de Junio próximo en la Dirección general de Rentas y Administración económica de la provincia de Burgos. Presidirá el acto en la Dirección el Director general, asociado del Jefe de la Sección correspondiente, y en la Administración económica el Jefe de la misma, asociado del de Intervención; asistiendo en ambas dependencias los Letrados y Notarios respectivos.

6.ª En dicho día, desde la una y media á las dos, se recibirán por sus Presidentes, en presencia de las personas que componen las Juntas de las subastas, los pliegos cerrados que presenten los licitadores, en cuyo sobre se expresará el nombre de la persona por quien se halle suscrita la proposición de compra. Estos pliegos se numerarán por el orden en que se presenten.

7.ª Dadas que sean las dos, se anunciará que queda cerrado el acto de la admisión de pliegos y documentos, é inmediatamente se procederá á su apertura por el orden de su numeración y á la lectura en alta voz de las proposiciones de compra que contengan, tomando nota de ellas el actuario de la subasta.

8.ª Las proposiciones de compra podrán hacerse á cualquier número de quintales de sal desde 400 en adelante.

9.ª Reunidos en la Dirección general de Rentas los dos expedientes de subasta, se tomará nota de las proposiciones de compra que beneficien ó cubran el tipo señalado por el Gobierno, siendo desechadas las que no se hallen en cualquiera de estos casos.

10.ª Tendrán derecho de preferencia las que más beneficien el tipo del precio señalado; y de ellas, así como de las que sólo cubran dicho tipo, las que comprendan mayor número de quintales.

11.ª Si apareciesen dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad de sal, se admitirán por el orden en que se hubiesen presentado, prefiriendo las que lo fuesen en la subasta que se celebre en la Dirección general de Rentas.

12.ª Tan luego como sea aprobado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se publicará el resultado de las subastas en la Gaceta de Madrid, expresando las proposiciones que se admitan hasta el completo de la cantidad de sal que ha de venderse, de lo cual se dará conocimiento á los firmantes de aquellas.

13.ª La entrega de la sal se hará á los compradores por el orden en que se admitan sus proposiciones, siendo obligación de los mismos enterarse del día en que les toque retirar la sal de la salina.

14.ª Los compradores cuyas proposiciones sean admitidas deberán pagar inmediatamente la sal al precio respectivamente ofrecido en la Caja de la Administración económica de la provincia, exhibiendo al efecto el oficio de adjudicación para acreditar su personalidad. Hecho el pago, la Administración expedirá un libramiento contra el Administrador de la salina para que entregue la sal mediante recibo del comprador; y si no fuese este el que hubiese de recibirla, deberá autorizar con este objeto á su representante en una comunicación dirigida al Administrador de la Fábrica, con el V.º B.º del Jefe de la Administración económica, para que quede unida al libramiento.

15.ª El primer comprador deberá presentarse á hacerse cargo de la sal en la salina á los 40 días de publicado el resultado de la subasta en la Gaceta de Madrid; y si no lo hiciere perderá su turno, pasando á ser el último. Lo mismo le sucederá en igual caso á cualquiera de los demás compradores.

16.ª Al presentarse los compradores con sus respectivos libramientos en la salina, el Administrador dispondrá que se dé principio al peso y entrega de la sal. Estas operaciones no podrán interrumpirse por falta de medios de transporte, sino únicamente por temporales ó por algún suceso imprevisto ó inesperado que en realidad las impidiese.

17.ª La sal se entregará á los compradores en el peso de los almacenes de la salina, siendo de su cuenta todos los gastos que se causen desde la extracción del género del peso hasta dejarlo cargado en los medios de transporte que usen.

18.ª El peso y entrega de sal á los compradores se verificarán sin interrupción de sal á sol.

19.ª Los compradores están obligados á recibir la sal según vaya saliendo de los montones almacenados.

20.ª Diariamente se entregarán por lo menos 300 quintales de sal en cada uno de los pesos útiles de la salina; pero si por cualquier accidente imprevisto, que el Administrador de la misma salina deberá justificar ante el Alcalde del pueblo más inmediato, no pudiese despacharse esa cantidad de sal, el comprador no tendrá derecho á reclamar indemnización de perjuicios.

21.ª Empezada la entrega de sal á un comprador, no podrá suspenderse por ningún concepto, salvo los casos indicados en las condiciones 16 y 20.

trascurriesen 15 días más sin verificarlo, perderá el depósito hecho para optar á la subasta.

22.ª Si entre las existencias de sal que según cuentas debe haber y las que realmente haya en los almacenes de esta salina resultase algún déficit, y en su consecuencia no fuese posible satisfacer el todo ó parte del pedido de alguno ó algunos compradores, estos no tendrán derecho á indemnización de ningún género; pero se les devolverá inmediatamente en el primer caso la cantidad total, y en el segundo la proporcional que corresponda de la que hubiesen pagado en la Caja de la Administración económica con arreglo á su proposición de compra.

23.ª No se admitirá la cesión ó traspaso de la compra de sal, sean cualesquiera las causas que para ello se aleguen.

Modelo para la redacción del pliego de proposición de compra.

D. N., vecino de, enterado del anuncio inserto en la Gaceta número, fecha, ó en el Boletín oficial de la provincia de, número, fecha, y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para adquirir en pública subasta la sal existente en la salina de, provincia de, se comprometo á comprar de este artículo, bajo las condiciones expresadas, al precio de milésimas, en pesetas.

(Fecha y firma del interesado, y debajo las señas de su domicilio.) Madrid 10 de Mayo de 1870.—Lope Gisbert. S. A. el Regente del Reino se ha servido aprobar el presente pliego de condiciones. Madrid 11 de Mayo de 1870.—Figuerola.

Dirección general de Comunicaciones.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la construcción de un camino de ida y vuelta entre Santa Cruz de Tenerife y Garachico.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Santa Cruz de Tenerife á Garachico la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.ª La distancia que comprende esta conducción, las horas en que debe ser recorrida y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Dirección general de Comunicaciones, que podrá alterar según convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 2 escudos por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abandonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Jefe de la Sección de Comunicaciones de Canarias.

5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las malatas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se interpusiere un tercero á la Administración, éste, para el rescatamiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conducción se satisficará por mensualidades vencidas en la referida Sección de Comunicaciones de Canarias.

10.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

11.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración municipal respectiva para el despido del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administración podrá subsanarlo nuevamente, una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de desamparo cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicación.

12.ª Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasionase, sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorta. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de bastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará oportunamente con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnización.

13.ª La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Canarias y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de dicha provincia y Alcaldes de Santa Cruz y Garachico, asistidos de los Jefes de Comunicaciones de los mismos puntos, el día, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14.ª El tipo máximo para el remate será la cantidad de 4.728 escudos anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

15.ª Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia ó en una de las subalternas de Rentas de Santa Cruz ó Garachico, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 180 escudos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.

16.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su plena legal, bueno del servicio que solicita.

17.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18.ª Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Santa Cruz de Tenerife á Garachico y vice-versa por el término de escudos anuales, bajo las condiciones expresadas en el pliego aprobado por S. A. el Regente del Reino.»

19.ª Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

20.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

21.ª Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosos dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

22.ª Hecha la adjudicación por la Superioridad, se celebrará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Comunicaciones.

Se halla vacante la plaza de peaton-conductor de la correspondencia de San Sebastián de los Reyes á Daganzo, en esta provincia, dotada con la retribución anual de 250 escudos, la cual se proveyerá con arreglo á lo que prescribe el artículo 15.º de 23 del decreto de 29 de Octubre de 1869, inserto en la Gaceta de 3 de Noviembre próximo pasado.

Los aspirantes de dicho destino acudirán á esta Dirección general por medio de instancia escrita de su puño y letra, acompañada del justificante de su edad, certificado del Alcalde y Juez de paz del pueblo de su naturaleza y del Ayudante encargado de la Estafeta de que dependa el servicio, en que acredite su buena conducta con arreglo á lo que dispone el art. 32 del citado decreto.

El plazo para la admisión de solicitudes será el de 90 días, á contar desde la fecha en que se halle inserto este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia.

Madrid 25 de Mayo de 1870.—El Director general, Antonio Ramón Calderón.

Dirección general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

En virtud de lo dispuesto por orden del Regente de 5 de Agosto último, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Junio, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras que restan por construir en la carretera de tercer orden de la de Ademuz á Valencia á Villar del Arzobispo, cuyo presupuesto asciende á 15.396 escudos 559 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1832, en esta capital ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valencia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 770 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al venir al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 70 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 7 escudos.

Madrid 18 de Mayo de 1870.—El Director general, Eduardo Saavedra.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que faltan por construir en la carretera de tercer orden de la de Ademuz á Valencia á Villar del Arzobispo, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en escudos y milésimas, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.) (Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por orden de 17 de Junio último, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Junio, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras que faltan para la terminación del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de Baza á Huerca-Overa, cuyo presupuesto es de 208.138 escudos 493 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1832, en esta capital ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Almería ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 10.400 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 escudos.

Madrid 18 de Mayo de 1870.—El Director general, Eduardo Saavedra.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que faltan para la terminación del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de Baza á Huerca-Overa, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en escudos y milésimas, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.) (Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por orden de 18 de Agosto de 1869, esta Dirección general ha señalado el día 2 del próximo mes de Junio, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de primer orden de Alcolea del Pinar á Tarragona, que comprende desde los 18370 metros pasado el camino viejo de Cabra hasta los 535 antes de llegar á la rasante horizontal del río de Cabra, cuyo presupuesto es de 77.036 escudos 566 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1832, en esta capital ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Teruel ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.800 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 30 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 15 escudos.

Madrid 21 de Mayo de 1870.—El Director general, Eduardo Saavedra.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en escudos y milésimas, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.) (Fecha y firma del proponente.)

Dirección general de Contribuciones.

Trascurrido con exceso el plazo señalado en el real decreto de 28 de Diciembre de 1846 desde el fallecimiento del último poseedor legal del título de Marqués de Mora

sín que el inmediato sucesor haya obtenido la declaración oportuna en su favor, se anuncia por primera vez la vacante del expresado título con objeto de que los que se consideren con derecho á él puedan dirigir sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia, y satisfacer los derechos que á la Hacienda correspondan en el término preciso de seis meses fijados al efecto por la ley. Madrid 20 de Mayo de 1870.—El Director general, Juan García de Torres.

Dirección general del Patrimonio que fué de la Corona.

ta Casa-Rufo, y 48.000 kilómetros desde Palleja á Barcelona.—Materiales 38.950 metros cúbicos de piedra maciada: mana de obra 20.030 metros lineales de recargo: importe total del presupuesto 120.163'038 escudos.

Gobierno de la provincia de Alicante.

En virtud de lo dispuesto por orden del Regente de 10 del actual, este Gobierno ha señalado el día 9 de Junio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para reparación en el corriente año económico del firme del trozo 2.º de la carretera de Albalera á Novelda, cuyo presupuesto de contrata asciende á 13.150 escudos 582 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1859 en mi despacho; hallándose en la Sección de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y particulares.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será el 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito en la Depositaria de fondos provinciales.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prevenidos en la citada instrucción; siendo la primera puja por lo menos de 10 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Alicante 21 de Mayo de 1870.—José Gabriel Balcázar.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la reparación del segundo trozo de la carretera de Albalera á Novelda, se comprometo á tomar á su cargo los referidos acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la cantidad escrita en letra, sin cuyo requisito será desechada toda proposición.)

(Fecha y firma del proponente.) A-200

En virtud de lo dispuesto por orden del Regente de 10 del actual, este Gobierno ha señalado el día 6 de Junio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para reparación en el corriente año económico del firme del trozo 1.º de la carretera de Silla á Alicante, cuyo presupuesto de contrata asciende á 43.945 escudos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1859 en mi despacho; hallándose en la Sección de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y particulares.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será el 1 por 100 del presupuesto de contrata; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito en la Depositaria de los fondos provinciales.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prevenidos en la citada instrucción; siendo la primera puja por lo menos de 10 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Alicante 21 de Mayo de 1870.—José Gabriel Balcázar.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la reparación del trozo 1.º de la carretera de Silla á Alicante, se comprometo á tomar á su cargo los referidos acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la cantidad escrita en letra, sin cuyo requisito será desechada toda proposición.)

(Fecha y firma del proponente.) A-208

Gobierno de la provincia de Pontevedra.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por S. A. el Regente del Reino en 30 de Abril último, este Gobierno civil ha señalado el día 7 de Junio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación y reparación de la carretera de primer orden de Barbanito á Pontevedra durante el año económico de 1869-70.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1859 en mi despacho; hallándose en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Los trozos á que se refieren estas contrata, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á un trozo, pues los dos serán objeto de un solo remate. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto total de los dos trozos. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 50 escudos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 10 escudos.

Pontevedra 17 de Mayo de 1870.—El Gobernador, Fausto Garagarza.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Pontevedra con fecha 17 de Mayo del corriente año, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de Barbanito á Pontevedra, se comprometo á tomar á su cargo los referidos acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras.)

Nota á que se refiere el anuncio anterior.

REPARACION.

Carretera de Barbanito á Pontevedra.—Trozo 1.º.—Desde Palleja de Lamas á Cerdedo.—Presupuesto de acopios: 34.849 escudos 102 milésimas.

Idem id.—Trozo 2.º.—Desde Cerdedo á Dorna.—Presupuesto de acopios: 17.547 escudos 269 milésimas.

P-84

Gobierno de la provincia de Burgos.

Sección de Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio en 5 del actual, he acordado señalar el día 11 de Junio próximo para que á las doce en punto de su mañana tenga lugar en este Gobierno, bajo mi presidencia ó de la persona que al efecto delegare, la adjudicación en pública subasta de las obras necesarias para la conservación de los kilómetros 102 al 107 de la carretera de primer orden de Madrid á Irún por la cantidad de 14.442 escudos 500 milésimas en que han sido presupuestadas.

La subasta se celebrará con arreglo á las instrucciones de 18 de Marzo de 1859 y 1.º de Diciembre de 1858 y las modificaciones de 15 de Julio de 1859; hallándose en la Sección de Fomento de manifiesto el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 de la referida cantidad. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos; debiendo acompañarse al pliego de la proposición el documento que acredite haber realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos

prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 50 escudos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 10 escudos.

Burgos 16 de Mayo de 1870.—El Gobernador de la provincia, Juan Rózpide.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia con fecha... de Mayo de 1870, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras necesarias para la reparación de los kilómetros 102 al 107 de la carretera de primer orden de Madrid á Irún, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma.) B-110

Gobierno de la provincia de Huelva.

Sección de Fomento.—Obras públicas.

En vista de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio, este Gobierno de provincia ha señalado el día 17 de Junio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del aceite para los faros de esta provincia durante el año económico de 1869 á 1870.

La subasta será doble, y se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1859 y en la orden circular de S. A. el Regente del Reino, fecha 24 de Junio último, ante el Sr. Gobernador de la provincia de Cádiz y ante mi autoridad ó de la persona en quien delegue, en el despacho de este Gobierno; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento de esta provincia, para conocimiento del público, los presupuestos económicos que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, el cual asciende á 2.184 escudos 195 milésimas.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida orden circular.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 50 escudos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 10 escudos.

Huelva 12 de Mayo de 1870.—El Gobernador, Eduardo Garrido Estrada.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia de Huelva con fecha... de Mayo de 1870, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aceite para los faros de la expresada provincia, se comprometo á tomar á su cargo el aceite necesario para aquel objeto, con estricta sujeción á los mencionados requisitos, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de dicho servicio.)

(Fecha y firma del proponente.) H-52

Gobierno de la provincia de Murcia.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo mandado por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, este Gobierno civil ha señalado el día 20 del mes de Junio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para reparación de las carreteras de segundo orden de Murcia á Granada, y de tercer orden de Caravaca á Aguilar por Lorea.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1859 en esta capital ante mi autoridad; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Los trozos á que se refieren estas contrata, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposición. La entrega será en la Caja sucursal de Depósitos de la provincia; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo prevenido en dicha instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 50 escudos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 10 escudos.

Murcia 18 de Mayo de 1870.—Juan J. Norato.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de..., con fecha... de Mayo de 1870, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la reparación de la parte de carretera de... comprendida en esta provincia y en su trozo núm. ..., que empieza en... y concluye en..., se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el expresado trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

REPARACION.

Carretera de Madrid á Granada.—Trozo 1.º.—Kilómetro 1.º al 14 inclusive.—Presupuesto de acopios: 7.772 escudos 976 milésimas.

Idem id.—Trozo 2.º.—Kilómetro 15.º al 23 inclusive.—Presupuesto de acopios: 7.772 escudos 976 milésimas.

Idem id.—Trozo 3.º.—Kilómetro 24.º al 33 inclusive.—Presupuesto de acopios: 7.772 escudos 976 milésimas.

Idem id.—Trozo 4.º.—Kilómetro 34.º al 43 inclusive.—Presupuesto de acopios: 9.406 escudos 168 milésimas.

M-702

Diputación provincial de Lugo.

El día 12 de Junio próximo, y hora de la una de la tarde, deberá verificarse en esta capital la subasta de la impresión, publicación y reparto del Boletín oficial de esta provincia durante el próximo año económico de 1870 á 1871 bajo el tipo de 10.000 pesetas.

El acto tendrá lugar en el despacho del Sr. Gobernador, bajo su presidencia y con asistencia de una comisión de la Diputación provincial y del Escribano de actuaciones del Gobierno.

Los que deseen mostrarse licitadores entregarán sus proposiciones en pliego cerrado al Sr. Presidente de la subasta en el trascurso de la media hora anterior á la fijada para ella, arregladas al modelo que á continuación se inserta, y acompañadas de la carta de pago que acredite haber consignado en la Caja sucursal de Depósitos de esta misma provincia la cantidad de 1.000 pesetas, ó sea el 10 por 100 de la fijada para el remate, y sujetarse en un todo á lo estipulado en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Diputación.

Lugo 14 de Mayo de 1870.—El Gobernador, Presidente, Francisco Cejudo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., se comprometo á imprimir, publicar y repartir el Boletín oficial de la provincia de Lugo durante todo el año económico de 1870 á 1871, con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en el número... de dicho periódico, correspondiente al día... por la cantidad... (en letra); y en garantía de esta acompañar la carta de pago que acredite haber hecho el depósito de 1.000 pesetas, y los documentos justificativos de poseer elementos necesarios á que se refiere el artículo 3.º del pliego de condiciones.

Diputación provincial de Murcia.

Montes.

En el día 13 de Junio, de once á doce de la mañana, tendrá lugar la subasta de los espartos sobrantes de los montes de Propios de la villa de Cieza, bajo el tipo de tasación de 40.380 escudos, cuya subasta será doble y simultánea ante el Vicepresidente de esta corporación y ante el Alcalde de dicha villa, con asistencia en ambas partes de un empleado del ramo.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados á cada uno de los lotes ó á varios en conjunto, según tenga por conveniente el licitador, con sujeción al adjunto modelo y á los pliegos de condiciones que se insertarán en el Boletín oficial de esta provincia.

Murcia 12 de Mayo de 1870.—El Vicepresidente, Martín Fontana.—Por acuerdo de la Diputación, Primitivo J. de Soria.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio y pliego de condiciones referentes á la subasta de espartos sobrantes de los montes de Propios de la villa de Cieza, desea adquirir el contenido en el lote ó lotes (número ó números), y ofrece por él la cantidad de... (expresada en letra), previo el correspondiente depósito.

(Fecha y firma.) M-689

Diputación provincial de Cádiz.

La Diputación provincial, en sesión celebrada en 9 del actual, acordó que el día 13 de Junio próximo venidero, á las doce de su mañana, se celebre subasta pública en la Secretaría de dicha corporación y en las Comisarias de Algeciras para la enajenación de 820 alcornoques, 290 ramos de id., 406 quejigos y 400 ramos de id. del monte Algamassilla; y de las majadas tercera y cuarta de Comares 2.175 alcornoques, 1.230 quejigos y 400 ramos de id., pertenecientes á los Propios de dicha ciudad, bajo el tipo de 2.275 escudos; estando de manifiesto en dicha Secretaría y en la de aquel Municipio las condiciones facultativas y económicas á que ha de sujetarse el licitador; y previniendo el real decreto de 17 de Mayo de 1868 que las proposiciones forestales cuyos tipos excedan de 2.000 escudos se hagan precisamente en pliegos cerrados con sujeción á la fórmula que se designe, y acompañando la carta de pago que acredite haberse entregado en la Depositaria de fondos municipales ó en la provincial el 5 por 100 del tipo de la tasación como fianza para presentarse en la licitación, se ha acordado también que para la subasta de que se trata, como de mayor cuantía, se cumplan dichas formalidades, accediendo el depósito que como garantía ha de consignarse á la cantidad de 143 escudos 75 milésimas.

Lo que se anuncia por medio del presente en la GACETA DE MADRID, en el Boletín oficial de la provincia y por edictos en el partido judicial en que se encuentran dichos montes, así como el modelo que va á continuación, con sujeción al público.

Cádiz 18 de Mayo de 1870.—El Presidente, Federico Villavieja.—El Secretario interino, Ignacio Soler.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia, fecha..., y de las condiciones y requisitos para la adjudicación en pública subasta del arrendamiento de 820 alcornoques, 290 ramos de id., 406 quejigos y 400 ramos de id. en el monte Algamassilla; y de las majadas tercera y cuarta de Comares 2.175 alcornoques, 1.230 quejigos y 400 ramos de id. de los Propios de Algeciras, se comprometo á tomar á su cargo dicho disfrute con sujeción á los expresados requisitos y condiciones. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) C-199

Fábrica de pólvora de Murcia.

La Junta económica de la Fábrica de pólvora de esta ciudad hace saber: Que debiendo celebrarse el día 19 del mes de Junio próximo subasta pública para la venta de 540 kilogramos de pólvora de primer tipo por la cantidad de 94.900 escudos al precio límite de 175 milésimas por cada kilogramo de dicho pólvora, en cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Artillería en 22 del mes último, se anuncia para conocimiento de todos los que quieran tomar parte en la licitación, que tendrá lugar á las doce de la mañana del día 19 de Junio próximo en la oficina económica de este establecimiento.

Las proposiciones deben entregarse en pliegos cerrados media hora antes de empezarse el remate al Presidente del Tribunal, y ser acompañadas del documento que acredite haber hecho en la Caja sucursal de esta provincia el depósito de 4.725 escudos, 5 por 100 de la cantidad por que se saca á subasta este servicio.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en todas las oficinas de las oficinas de la Fábrica de salitres de esta ciudad, y las proposiciones serán redactadas precisamente según el siguiente

Modelo.

D. F. de T. y T., vecino de..., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicadas para contratar en pública subasta la compra de 540 kilogramos de pólvora de primer tipo por la cantidad de 94.900 escudos al precio límite de 175 milésimas por cada kilogramo de dicho pólvora, se comprometo á comprar el número... de pólvora, en escudos y milésimas, acompañando en garantía la carta de pago del depósito referido.

(Fecha y firma del autor de la proposición.)

Murcia 20 de Mayo de 1870.—El Oficial primero segundo de Administración militar, Secretario, Adolfo Rodríguez Gamaz.

Parque de Artillería de Zaragoza.

Debiendo celebrarse el día 13 del próximo Junio subasta pública para vender 2.778 kilogramos de pólvora de mina al precio de 375 milésimas cada kilogramo, según orden del Excmo. Sr. Director general de 23 de Abril último, se anuncia para conocimiento la segunda licitación, que tendrá lugar á las diez de la mañana del día 2 del próximo Abril ante la Junta económica del Parque de esta plaza.

Las proposiciones deben entregarse en pliegos cerrados media hora antes de empezarse el remate al Presidente del Tribunal, y ser acompañadas del documento que acredite haber hecho en la Caja de Depósitos de la provincia el que previene el art. 3.º del pliego de condiciones.

Los modelos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las oficinas del Parque, situas en la calle de la Soberanía Nacional, núm. 3, todos los días no feriados, desde las ocho de la mañana hasta las tres de la tarde; y las proposiciones deben ser redactadas indispensablemente como el adjunto

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., calle de..., enterado del anuncio publicado en..., de tantos para la subasta de 2.778 kilogramos de pólvora de mina, se comprometo á comprar la cantidad de... (en letra) y sin especificar la que va) por cada kilogramo, con arreglo en un todo á las condiciones del pliego aprobado por el Excmo. señor Director general de Artillería, del que declaro estar perfectamente enterado, y con sujeción estricta á cuanto previene el real decreto de 27 de Febrero de 1859 é instrucción de 3 de Junio del mismo año, que enozco igualmente.

Zaragoza 11 de Mayo de 1870.—Por acuerdo de la Junta, el Oficial segundo de Administración militar, Secretario, Julian Párdinas.—V.º B.º=El Coronel, Presidente, Antonio de Quintana. Z-22

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Gomez Acebo, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, referendada del infrascrito Escribano sustituto de D. E. Hermenegildo Hernández, se sacan á pública subasta dos casas situas en esta capital, una en el Sur, y la otra en la puerta de Acha, á la izquierda del camino que va á las Yererías, señaladas la primera con los números 87 y 39 antiguos, 15 moderno, que tiene sita una superficie de 6.589 1/4 pies cuadrados, y está retasada en 4.488 escudos 700 milésimas, á rebajar cargo. La segunda se distingue con los números 41 y 43 antiguos, 17 moderno, y tiene sita una superficie de 6.300 1/4 pies cuadrados, y está retasada en 3.402 escudos 700 milésimas, también á rebajar cargo.

Para el remate de dichas fincas se ha señalado el día 18 de Junio próximo, á la una de su tarde, en la audiencia de dicho Juzgado.

Las personas que quieran adquirir más pormenores pueden acudir á la Escribanía del actuario, en la Cava de San Miguel, núm. 8, cuarto segundo, todos los días no feriados hasta el día del remate, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

Madrid 24 de Mayo de 1870.—Francisco Fernandez de la Torre. X-1039

Por providencia de D. Luis Gomez Acebo, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, y ante seguidos á instancia del infrascrito Escribano sustituto de D. E. Hermenegildo Hernández, se sacan á pública subasta dos casas situas en esta capital, una en el Sur, y la otra en la puerta de Acha, á la izquierda del camino que va á las Yererías, señaladas la primera con los números 87 y 39 antiguos, 15 moderno, que tiene sita una superficie de 6.589 1/4 pies cuadrados, y está retasada en 4.488 escudos 700 milésimas, también á rebajar cargo.

tasar sobre pago de 360 escudos, se ha mandado sacar la venta varias fincas situadas en término de Navalcarlos, partido judicial de Navalcarlos, y son las siguientes:

Una viña al sitio del Majolón, de 1.200 cepas enclavadas en dos fanegas de tierra, tasada en 420 escudos.

Un prado al sitio del Atillo, cerrado con tapia doble, de pasto y monte tasado en 140 escudos.

Y un haren al sitio del Atillo, cercada de pared, para sembradura, tasada en 12 escudos.

Y para su remate se ha señalado el día 22 de Junio próximo, á la una de su tarde, en la audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Madrid á 23 de Mayo de 1870.—El Escribano, Pedro José Vigil. X-1040

Por el presente y en virtud de providencia del señor D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de esta villa de Valdepeñas y su partido, referendada por el Escribano de su número D. Alfonso Montalvo, se cita, llama y emplaza á Felipe Tercero y Molero, de esta naturaleza y vecindad, para que dentro de nueve días que por último término se le señala, á contar desde la inserción este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para hacerle saber la sentencia dictada en la causa que contra el mismo y otros se instruye sobre robo y lesiones á Juan Francisco Ruiz Tolo, de esta vecindad, apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Valdepeñas 27 de Abril de 1870.—Por su mandato, Alfonso Montalvo. V-106

Por el presente y en virtud de providencia del señor D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de esta villa de Valdepeñas y su partido, referendada por el Escribano de su número D. Alfonso Montalvo, se cita, llama y emplaza á Casildo Martínez Ramos, alias Pincho, para que dentro de nueve días que por último término se le señala, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para hacerle saber la sentencia dictada en la causa que contra el mismo y otros se instruye sobre robo y lesiones á Juan Francisco Ruiz Tolo, de esta vecindad, apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Valdepeñas 6 de Mayo de 1870.—Por su mandato, Alfonso Montalvo. V-105

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, se cita, llama y emplaza por término de nueve días á Manuel Iriarte y Agreza y Aquilino Rubio y Martín, licenciados del presidio de Valencia, el primero en Marzo de este año y el segundo en Julio del año último, y cuyo paradero se ignora, para que comparezcan en este Juzgado á ratificar en la declaración que tienen prestada en la causa que se sigue contra Santiago Rodríguez Jimenez por fuga del presidio de esta ciudad el 19 de Junio del año próximo pasado.

Toledo 5 de Mayo de 1870.—El actuario, Bonifacio Lozano. T-79

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Con el título de *Propiedades ómicas* acaba de publicar D. Ventura Ruiz Aguilera unos *Nuevos verbos ejemplares*, en forma y estilo semejantes á los cuadros y novelas de costumbres que con este nombre tiene publicadas hace algún tiempo.

Conocidas son las églogas, idilios, novelas, cuentos y cantares que ha dado á la prensa este popular escritor en sus obras tituladas *Inspiraciones*, *La Arcadía moderna*, *Limonos ágilos*, *Cuentos del día*, *El Libro de la patria* y otras; y por lo tanto, favorable acogida y rápida aceptación, sobre todo entre los que hayan

